



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 048-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 008-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, del Directorio de la CMAC PIURA S.A.C.; la Carta CMP-DIR-R12-2022-025, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C.; la Carta CMP-DIR-R12-2022-051, de fecha 18 de abril de 2022, de la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C.; el Oficio Múltiple N° 011-2022-OSG/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, de la Oficina de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

“(…)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(…)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(…)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(…)”;

Que, la Ley General de Sistemas Financieros y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en sus artículos N° 62° y 184°, establece:

“(…)

Artículo 62°.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

El capital social de una empresa de los sistemas financieros o de seguros sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrados contables por inflación.

(…)

Artículo 184°.- PATRIMONIO EFECTIVO.

El patrimonio efectivo de las empresas podrá ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Será determinado sumando el patrimonio básico y el patrimonio suplementario, según el siguiente procedimiento:

A. El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 estará constituido de la siguiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 048-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.

manera:

1. Se suman al capital pagado, las reservas legales, la prima suplementaria de capital y las reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la Superintendencia, si las hubiere. El capital pagado incluye las acciones comunes y las acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.
2. Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que cuenten con acuerdo de capitalización.

(...)

- B. El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.

El patrimonio de nivel 2 se constituirá como sigue:

1. Se suman las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la Superintendencia, si las hubiere.
2. Se suma la parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la Superintendencia, de conformidad con el artículo 233°.

(...)

La Superintendencia reglamentará los requisitos adicionales que deberán cumplir los componentes del patrimonio efectivo.

(...);

Que, mediante la Resolución SBS N° 4595-2009, de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobó el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero; y en atención a esta norma a través del Oficio Múltiple N° 2254-2007-SBS denominado "Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio", se acordó Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., de acuerdo al Art. 59° del Estatuto Social;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 008-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, el Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., aprobó por mayoría los siguientes Acuerdos:

"(...)

- 1) Aprobar la Memoria Anual de Gestión de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021 y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación

(...)

- 2) Aprobar los Estados Financieros Auditados 2021: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 048-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.

(...)

3) *Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación.*

(...)

4) *Aprobar el Compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo de 2022 a abril de 2023, con la finalidad de que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso y solicitar su aprobación a la Junta General de Accionistas*

(...);

Que, a través de la Carta CMP-DIR-R12-2022-025, de fecha 23 de marzo de 2022, la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C., remitió lo siguiente: Memoria Anual 2021, Aprobación de los Estados Financieros Auditados 2021 y Capitalización y Distribución de Utilidades 2021;

Que, mediante Carta CMP-DIR-R12-2022-051, de fecha 18 de abril de 2022, la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C., informó la convocatoria a Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para el día 27 de abril de 2022, a horas 11:00 am; la misma que fue debidamente publicada conforme a Ley;

Mediante Oficio Múltiple N° 011-2022-OSG/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Secretaría General, citó a sesión de concejo Municipal a efectos de tratar entre otros el siguiente punto de agenda: "3) *Aprobación de la capitalización y Distribución de Utilidades reales del ejercicio 2021*";

Que, conforme al Acta ut supra, respecto a la aprobación de la Memoria Anual 2020, el Directorio acordó por unanimidad "*Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación;*

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de: "*Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021*", en la Sesión Extraordinaria N° 011-2022 – Décimo Novena Sesión Virtual, de fecha 27 de abril de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico 2021 conforme a la propuesta presentada por el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada y de conformidad con la normatividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 048-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.



vigente, así como sus anexos que integran el Expediente Administrativo del visto que forman parte del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA LEGAL

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	
UTILIDAD NETA AL 31.12.2021	S/ 35'799,215.84
UTILIDAD NETA A DISTRIBUIR	S/ 35'799,215.84
FONDO DE RESERVA LEGAL	
Según el segundo párrafo del Art. 67° de la Ley 26702 (S/ 35'799,215.84 X 10.01665 %)	
UTILIDAD REAL AL 31.12.2021	S/ 32'213,333.33

Distribución de Utilidades Reales conforme lo establecido en los Artículos 4° del D.S. N° 157-90-EF y 59° del Estatuto Autorizado por Resolución N° 118-2019 SBS, de fecha 09 de enero de 2019:

A)	RESERVA LEGAL ESPECIAL. Según el primer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF y de la primera parte del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social. (S/ 32'213,333.33 X 75%)	75%	S/ 24'160,000.00
B)	PLAN DE DESARROLLO PROVINCIAL Según el tercer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF y de la segunda parte del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social.	24.795%	S/ 7'987,333.33
C)	RENDIMIENTO DE ACCIONES PREFERENTES. Según el tercer párrafo del Art. 8 del estatuto social, 1% del valor nominal de las acciones preferentes (S/ 6'600,000.00 x 1 %).	0.205%	S/ 66,000.00
TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS		A+B+C	S/ 32'213,333.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- CAPITALIZAR la Reserva Legal Especial obtenida en el año 2021 constituida según el primer párrafo del artículo 4° del D.S. 157-90-EF, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° del estatuto social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada autorizado por Resolución N° 118-2019 de la Superintendencia de Banca y Seguros de conformidad con el artículo 62° de la Ley 26702, habiéndose determinado, al 31 de diciembre de 2021, en VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 24'160,000.00), el mismo que se capitalizará de la siguiente forma:

CAPITALIZACIÓN A LA CUENTA ANALÍTICA	
311101 Acciones Comunes	S/ 24'160,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- AUMENTAR el Capital Social pagado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA SAC), de QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 SOLES (S/511'110,000.00) a QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 535'270,000.00), con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

A)	Capital Pagado Anterior	S/511'110,000.00
B)	Capitalización de Reservas Legales Especiales	S/ 24'160,000.00
C)	NUEVO CAPITAL SOCIAL	A+B S/ 535'270,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 048-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- Aumentar las reservas legales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.), de SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 73/100 SOLES (S/ 69'054,847.73) a SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y 24/100 SOLES (S/ 72'640,730.24), con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

A)	Saldo de Reserva Legal anterior.		S/ 69'054,847.73
B)	Constitución de Reserva Legal 2021, según Art. 67 Ley 26702		S/ 3'585,882.51
C)	NUEVO SALDO DE RESERVA LEGAL - 2021	A+B	S/ 72'640,730.24

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la Nueva Estructura del Patrimonio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, como consecuencia del Aumento de Capital Pagado y de la Capitalización de Reservas Legales Especiales. El Patrimonio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, queda establecido en SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y 24/100 SOLES (S/ 607'910,730.24), el cual quedará constituido de la siguiente forma:

A)	Capital Social		S/ 535'270,000.00
B)	Reserva Legal		S/ 72'640,730.24
C)	PATRIMONIO NETO TOTAL	A+B	S/ 607'910,730.24

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. *Juan José Díaz Dios*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. *Raúl Herrera Torres*
JEFE